

de la tanota
A. H. P. 80
HUESCA

Los bienes a pie heredo por la calle del
seno: yubio de huesca a yubio de los
puros y malos de mis de arena y eno
mentados a los senos de puros y yubios
de la dicha ciudad en sus propios y yubios
de la calle y en sus yubios de la
de la calle y en sus yubios de la

Et primo bienes casados en la ciudad
de huesca a la calle que corre en sus de don
y yubios y yubios de la misma en la calle que va a
la fuente de la calle y en la calle

Item un yubio yubio de la calle que corre
en la dicha calle que va a la fuente de la calle
y yubios de don yubios de la

Los tolerantes de la calle y yubios son
Don Pedro Ferrer
la yubio de la calle
Don yubio Ferrer de la
y yubios de la yubios y yubios

Deo testimo fuisse mensis muij
anno millesimo cingentesimo octingentesimo
septimo hora de bisprar vel capriante
la pnerencia de los d^{os} señores Juandela
Eras y seicos s^{or} de sant vicente martin
Jordan Juancerro Bartholome de fat
vicente y francisco miramonte Justi
ciagrior y Jurados de la ciudad de huesca
como comissarios folales de la corte del R^o
Justicia de la ciudad de huesca de los
bienes aprehensos arriba nombrades y
frontados como prescio antion cancel
corredor publico o sea El qual hizo relacion
que por mandado de los d^{os} señores comissa
rios habia pregonado por los lugares
publicos de la d^{ha} ciudad quien quisiese
arrendar los bienes aprehensos sobre d^{hos}
para la pnte hora arrendaran y tran
caran y al mandante la candela El qual d^{ho}
corredor dixo habia hecho por dos dias
es la qual relacion assi hecha El d^{ho} corre
dor demandado de los d^{os} señores comissa

una y p[ro]p[ri]a una candela arrojada en
 cima de un arbol y fue pregonado qui
 enquisiese arrendar los dichos bienes
 al mayor precio por tiempo determinado en la di
 cha candela y asi pregonando y empujando
 seabia muerto al mag[istr]o pedro eliarre cui
 dadano de se y q[ue] habia mandado por el lo
 creado cinco sucesores Jaques et y sin mo
 dar otro alguno se habia muerto dicha
 candela y se habia trancado d[os] dies por
 d[os] priores et los priores jurados como co
 misarios sobre d[os] de grado et certifi
 cados con arrendamos al d[os] pedro eliarre
 los dichos bienes arribanombados y conff[irma] por
 tiempo determinado de un año y medio con
 tadero y por precio en el año un año de los
 d[os] ciento y cinco s[ol]s pagaderos siempre
 q[ue] los d[os] señores comisarios mandaran
 Et el d[os] pedro eliarre teniendo y cum
 pliendo et prometieron tenerlo en pac

En la posesion de los dho bienes duran
te el dho tiempo dho obligacion et renun
ciacion et su metieronfe et juraron
en poder y nombre del dho señor Juan de
Latas y su esposa señor de sane viente
Justicia oca por dho et q hazian dho
arrendamiento todo fran sesante de
vidamente y segun fuesse a quinos
peraban pravecha dello et el dho pedro
el dho q pnte esaba aupto el dho
arrendamiento por dho precio y ti
empo y prometio y se obligo pagar el
dho arrendamiento siempre que los
dho señores comisarios mandaran et
dho obligacion et renuncio et su me
tieronfe et juraron por dho q no renda
la por ninguna de las dhas partes
litigantes y pagar el sobre dho renda
miento y por mayor seguridad et
doy por fiancas del dho arrendamiento
alos señores de campie y a Juan latanga

ciudadanos de este dho dho señor de cam-
 pien y Juan Labrador q pntes estaban
 tales fiancas se contentaron prometie-
 ron se obligaron pagar etz dho obligacio-
 etz renunciaron etz prometieron se etz
 juraron por dios etz exquibgetz largos
 De pedra morana y un p. d. C. y g. d. y g.